AUTOR
Diana Emilce Ramírez Páez
Psicóloga. Especialista en psicología jurídica, Coordinadora de la Red Nacional de Cadáveres NNs y Personas Desaparecidas. Delegada INMLCF de la Comisión de Búsqueda de Desaparecidos.
psiyana@hotmail.com
Cra. 7a No. 12-61 Piso 3

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas
Calle 55 No. 10-32
Tel. 3144000
www.comisiondebusqueda.com

Actualización sobre aspectos políticos y normativos de la desaparición forzada

RESUMEN

El Registro Nacional de Desaparecidos es un sistema de información nacional e interinstitucional creado por ley para enfrentar el delito de desaparición forzada en Colombia, suministrando a las instituciones una herramienta eficaz en el intercambio de información que contribuya a las investigaciones y búsqueda de las personas desaparecidas. Desde su implementación nacional, mediante la plataforma tecnológica SIRDEC, ha contribuido en la búsqueda y aparición de personas desaparecidas, y le ha permitido a las entidades del Estado y Sociedad Civil proporcionar cifras parciales y referenciar casos que requieren la atención e investigación permanente. Por su naturaleza, objetivos y finalidades establecidas en la normatividad vigente, el Registro Nacional de Desaparecidos requiere el compromiso de todas las entidades intervinientes que de manera permanente están en la obligación de ingresar reportes y seguimiento de los casos, contribuyendo de esta forma a la percepción confiable del fenómeno desde un ámbito nacional e internacional.

Palabras clave: *Personas desaparecidas, sistema de información*

ABSTRACT

The National Register of Missing Persons is a national information system which was an agency created by Act in order to address the crime of enforced disappearance in Colombia, providing an effective tool for institutions to exchange information to assist in investigations and the search of missing persons. Since the implementation of this national system through the SIRDEC technology platform, this process has helped in the search and development of missing persons and has allowed the State, Government and Civil Society provide partial figures and build a reference system case archive requiring attention and continuous research. By its nature, both the aims and objectives set out in the existing law, the National Register of Missing Persons requires commitment from all entities involved permanently for the obligation to make records and reports, and case monitoring, helping this way as a reliable perception of this phenomenon at the national and international level.

Key words: *missing persons, information system*

En muchos espacios y áreas institucionales se habla de manera permanente del Registro Nacional de Desaparecidos -RND-, pero muy pocas personas pueden explicar de manera concreta qué es o qué implica para un país, una sociedad y un Estado contar con una base de datos que registre a las personas desaparecidas y se convierta en una herramienta útil para encontrarlos.

Ese concepto simple puede ser la mejor definición del Registro Nacional de Desaparecidos. Un sistema de información creado mediante el Artículo 9 de la Ley 589 de 2000, y en el cual, como fue concebido por el legislador, se debían incluir todos los datos de identificación de las personas desaparecidas y de inhumación y exhumación de cadáveres de personas no identificadas, todo lo anterior bajo la premisa de muchas asociaciones de víctimas y organizaciones defensoras de Derechos Humanos, que refieren que los desparecidos de este país aparecen fallecidos en las morgues de cualquier ciudad o municipio.

Sin embargo, también hay que entender que la funcionalidad de esta herramienta, convertida en los últimos años en el sistema unificado interinstitucional y nacional para la búsqueda de personas desaparecidas, es la base de la investigación a partir de premisas tan importantes como entender que para buscar a alguien debemos conocerlo primero, saber su entorno, sus características físicas, así como sus costumbres, aficiones y núcleos familiares y sociales, que permitan desarrollar de manera ordenada un plan de búsqueda.

Este tipo de información debe ser recolectada e ingresada con los mayores estándares de calidad que permitan la realización de cruces referenciales[1] efectivos, los cuales deben incluir datos personales, descripción morfológica (corporal y facial), señales particulares (externas e internas como cicatrices, lunares, cirugías, fracturas, entre otras), prendas de vestir, accesorios de uso personal, antecedentes médicos (cirugías, patologías, tratamientos y medicamentos) y odontológicos, (características individualizantes como prótesis, tratamientos ostensibles), información académica, laboral, financiera y ocupacional, que permita a los investigadores y forenses caracterizar al desaparecido y obtener casos probables que deben ir orientados con los métodos de identificación fehacientes.

Por tanto, este registro debe ser la consolidación en un sólo sistema de información, de todos los datos que permitan a las entidades encargadas de la investigación y búsqueda de personas desaparecidas conectarse y compartir información útil a nivel nacional. Ese sistema es el Registro Nacional de Desaparecidos, una herramienta sin precedentes en el continente, en permanente construcción y actualización, que ha permitido encontrar a muchos desaparecidos en Colombia.

El Registro Nacional de Desaparecidos esta bajo la coordinación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y en el Decreto 4218 de 2005 se define como "un sistema de información referencial de datos suministrados por las entidades intervinientes de acuerdo con sus funciones, que constituye una herramienta de información veraz, oportuna y útil para identificar cadáveres sometidos a necropsia médico-legal en el territorio nacional, orientar la búsqueda de personas reportadas como víctimas de desaparición forzada y facilitar el seguimiento de los casos y el ejercicio del Mecanismo de Búsqueda Urgente"[2], concepto integral que determina el objetivo y alcance en el marco del delito de Desaparición Forzada.

Actualmente, el Registro Nacional de Desaparecidos esta formado por cuatro plataformas que permiten dar cumplimiento a los objetivos y finalidades descritas en el Decreto Reglamentario 4218 de 2005[3], así:

1. Consultas públicas: Es una sección de la página web institucional www.medicinalegal.gov.co, que permite consultar de manera alfabética cadáveres ingresados a cualquier sede del Instituto a nivel nacional, y los nombres de personas reportadas como desaparecidas por las entidades autorizadas para el ingreso de información. En esta plataforma se tiene información registrada desde el 1 de enero del 2007.
2. SIRDEC: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres, es la plataforma principal del Registro Nacional de Desaparecidos diseñada para cumplir de manera integral con los objetivos de consolidación y cruces de información, que ha permitido a las autoridades realizar procesos conjuntos de búsqueda y encontrar personas desaparecidas.
3. SICOMAIN: Sistema de Información Consulta Masiva Internet, es un aplicativo retrospectivo diseñado con el fin de consolidar la información de cadáveres y desaparecidos registrada en archivos y bases de datos de entidades intervinientes en años anteriores al 2007.
4. SINEI: Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta, es un aplicativo en el cual se registra la información de los servicios forenses realizados por médicos oficiales o rurales en municipios donde no existen sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Dentro de los servicios forenses se incluye la práctica de necropsias medico-legales. Fue implementado el 1 de enero del 2009, cuando se realizó la remisión de un número superior a 1.000 claves de acceso a hospitales de municipios a nivel nacional, que no cuentan con funcionarios del Instituto.

El Registro Nacional de Desaparecidos es utilizado por diferentes entidades que fueron definidas como "intervinientes" en procesos de búsqueda, investigación e identificación de los casos, descritas a continuación:

a. Las entidades y organizaciones que forman parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas[4]. Es importante señalar que la CBPD es el órgano principal en materia de desaparición forzada en Colombia. Su creación a partir del artículo 8 de la Ley 589 de 2000, ha permitido al país tener avances normativos y operativos importantes para la búsqueda de personas desaparecidas, reconocida a nivel nacional e internacional por su carácter mixto (4 entidades del Estado, Tres entidades del Gobierno y dos Organizaciones de la sociedad civil) y por la gestión adelantada a favor de las víctimas de manera permanente.
b. Entidades que cumplen funciones de policía judicial, como organismos investigativos encargados de la búsqueda integral de las personas desaparecidas.
c. Entidades autorizadas que registran personas reportadas como desaparecidas,
d. Entidades que puedan aportar información relativa a la identificación de personas y a la investigación del delito de desaparición forzada, dentro de las cuales se establece la intervención de la Registraduría Nacional del

1. Cruce referencial: proceso de análisis y conjunto de tareas dirigidos a correlacionar los datos incluidos en el Registro Nacional de Desaparecidos o los disponibles en otras fuentes de información, que permitan orientar o referenciar la identificación de un cadáver, la búsqueda de una persona desparecida o la investigación de un caso. Decreto 4218 de 2005 Capitulo III, Articulo 6 Definiciones.
2. Decreto 4218 de 2005 Articulo 2 definición
3. Decreto 4218 de 2005, reglamenta el articulo 9 de la Ley 589 de 2000.
4. El Fiscal General de la Nación o su delegado permanente, El Procurador General de la Nación o su delegado permanente, El Defensor del Pueblo o su delegado permanente, El Ministerio de Defensa o un delegado de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado permanente, El Director del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad o su delegado permanente, El Director del Instituto de Medicina Legal o su delegado permanente, un Representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos escogidas por ellas mismas, un Representante de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, ASFADDES.

Estado Civil, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS y el Ministerio de la Protección Social.

Todas las entidades y organizaciones anteriores tienen la obligación de "transferir de forma oportuna, permanente y continua"[5], al Registro Nacional de Desaparecidos, los datos relevantes según su competencia, que contribuyan a la identificación de cadáveres y a la búsqueda de personas desaparecidas.

El Registro Nacional de Desaparecidos cuenta con un sistema de seguridad informática que permite la seguridad de los datos ante usos, accesos o modificaciones no autorizados, daños o pérdidas, garantizando de esta forma la integridad, confiabilidad, confidencialidad, disponibilidad y el cumplimiento de las obligaciones legales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses relacionadas con el manejo de la información de personas reportadas como desaparecidas y cadáveres sometidos a necropsia médico-legal, acorde con las especificaciones de los niveles de acceso, procedimiento reglamentado mediante la Resolución 281 de 2008. Este sistema de seguridad permite ubicar al usuario que infringe alguna norma y realizar auditoría de los procesos realizados con tiempos y fechas de respuesta.

Así mismo, hemos logrado que todas las entidades del Estado y Gobierno que hacen parte de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, remitan la información relacionada con los registros de personas desaparecidas incluidos en archivos de Excel, Word, Access o HTML, al Registro Nacional de Desaparecidos, contando actualmente con una base de consulta robusta que incluye parte de la memoria histórica del fenómeno de Desaparición Forzada en Colombia. Estamos pendientes de lograr que las organizaciones remitan su información y consolidar de manera integral todas las posiciones de las fuentes del conflicto colombiano.

Entonces, ¿por qué es importante para las diferentes entidades del Estado contar con una herramienta como el Registro Nacional de Desaparecidos?

- Porque permite de manera más efectiva lograr una atención integral a las víctimas, que de manera permanente denuncian la revictimización que sufren siguiendo rutas de búsqueda por oficinas en las cuales no son atendidas o reciben como respuesta de los funcionarios estatales, prejuicios y malos tratos.
- Porque las autoridades públicas requieren un instrumento que les ofrezca estadísticas confiables del fenómeno a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, que les permita tomar medidas y asignar presupuesto a acciones de carácter preventivo o correctivo.
- Porque los funcionarios encargados de la operatividad de la búsqueda e investigación requieren un instrumento que les permita consolidar las actuaciones de todas las entidades, el seguimiento de los casos y de esta forma hacer más efectiva y oportuna la respuesta a la comunidad en general, nacional e internacional.

El Registro Nacional de Desaparecidos no es un sistema de información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no es una base de datos donde se puede o no participar, su uso no es opcional, es obligatorio por parte de todas las entidades mencionadas, sólo requiere para su aplicación voluntad y sensibilización frente al fenómeno de la desaparición forzada, y es el Registro Nacional y Único de Desaparecidos del Estado Colombiano.

Por todo lo anterior, merecemos como colombianos tener un Registro Nacional de Desaparecidos sólido, para prevenir que sigan desapareciendo ciudadanos, para encontrar a aquellos que ya no están con nosotros y no sabemos dónde se encuentran, pero también, para dar a nuestros hijos la oportunidad de vivir en un mejor país, sin conflicto, sin violencia y con la garantía de vivir, no de sobrevivir en la incertidumbre y penumbra de no saber cuándo seremos nosotros los desaparecidos.

Tabla 1. Reporte de Desaparecidos por Regional de 1 de Enero de 2007 a 14 de Septiembre de 2009

Regional	Total Aparecidos		Total Continúan Desaparecidos		Total Registros
	Vivos	Muertos	Sin Cruzar	Cruzados	
Bogotá	2.457	322	278	11.532	14.589
Norte	148	29	947	1.030	2.154
Noroccidente	61	48	534	1.710	2.353
Nororiente	283	83	177	3.603	4.146
Oriente	66	13	350	1.644	2.073
Occidente	181	35	398	1.143	1.757
Sur	67	26	123	1.140	1.356
Suroccidente	68	94	752	3.360	4.274
No Aplica	19	31	125	649	824
Fiscalía	11	2	47	132	192
Gran Total	3.361	683	3.731	25.943	33.718

5. Decreto 4218 de 2005 Articulo 8 Obligaciones de los intervinientes

Tabla 2. Reporte de Desaparecidos por Departamento. Desaparición Forzada de 1 de Enero de 2007 a 14 de Septiembre de 2009

Departamento	Total Aparecidos		Total Continúan Desaparecidos		Total Registros
	Vivos	Muertos	Sin Cruzar	Cruzados	
Sin Información	0	0	5	134	139
Bogotá D.C	10	2	10	156	178
Bolívar	2	1	25	126	154
Boyacá	1	3	4	123	131
Caldas	1	7	36	164	208
Caquetá	0	2	5	112	119
Cauca	0	0	16	176	192
Cesar	1	3	81	325	410
Apure	0	0	2	3	5
Mérida	0	0	0	1	1
Táchira	0	0	0	2	2
Córdoba	2	0	133	265	400
Cundinamarca	2	0	11	162	175
Chocó	0	1	13	78	92
Huila	3	2	6	91	102
La Guajira	4	1	15	130	150
Magdalena	0	1	111	208	320
Antioquia	14	87	80	1.426	1.607
Meta	1	1	43	352	397
Nariño	2	0	239	294	535
Norte de Santander	14	2	7	284	307
Pichincha	0	0	1	0	1
Quindío	3	4	23	13	43
Risaralda	1	0	11	68	80
Santander	2	11	7	617	637
Sucre	0	0	30	10	40
Tolima	1	7	3	189	200
Valle del Cauca	0	5	88	793	886
Atlántico	4	3	23	33	63
Arauca	1	3	6	91	101
Casanare	0	5	15	190	210
Putumayo	1	0	45	617	663
San Andrés y Providencia	0	0	0	2	2
Amazonas	0	0	0	1	1
Guainía	0	0	0	2	2
Guaviare	0	0	10	111	121
Vaupés	0	0	2	1	3
Vichada	0	0	3	26	29
Gran Total	70	151	1.109	7.376	8.706

Tabla 3.

	2007	2008	2009
Desaparecidos	4.354	15.894	9.499
Aparecidos Vivos	827	792	960
Aparecidos Muertos	205	203	83
Desaparecidos Forzados	179	3.186	3.492
Aparecidos Vivos	2	24	21
Aparecidos Muertos	4	26	13
Cadáveres	23.283	29.715	16.498

Fuente: Plataforma SIRDEC 24 nov 2009

Tabla 4. Entidades con clave de acceso para ingreso de casos

Entidad	Usuarios
Asfaddes	5
Comisión Búsqueda Personas Desaparecidas	10
Comisión Nal. Reparación y Reconciliación	2
DAS	40
Defensoría del Pueblo	33
Fiscalía	454
Ministerio de Defensa	7
ONG	5
Personerías Municipales	24
Policía Nacional	90
Procuraduría General de la Nación	13
Vicepresidencia de la República	9
Total	694

Fuente: Plataforma SIRDEC 24 nov 2009

Tabla 5. Número de casos ingresados por cada entidad

Entidad	Usuarios
Asfaddes	6
Comisión Busqueda Personas Desaparecidas	371
Defensoría del Pueblo	68
Policía Nacional	300
Fiscalía - CTI	15.450
Fiscalía - Unidad Justicia y Paz	2.214
Fiscalía - Dirección Nacional de Fiscalías	3
Medicina Legal	11.250
DAS	3
Personería	20
Procuraduría General de la Nación	15
Total	29.700

Fuente: Plataforma SIRDEC

Tabla 6

Regional	Necropsias	
	2008	2009
Noroccidente	18	400
Nororiente	5	101
Norte		17
Occidente		9
Oriente	5	69
Suroccidente	15	63
Sur		27
Total	43	686

Fuente: Plataforma SIRDEC 24 nov 2009